



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

NONAGÉSIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las once horas del dieciocho de noviembre de dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios **SCM-JDC-163/2020**, **SCM-JDC-166/2020**, **SCM-JDC-172/2020**, **SCM-JDC-174/2020**, **SCM-JDC-175/2020**, **SCM-JDC-183/2020**, **SCM-JDC-185/2020**, **SCM-JDC-198/2020**, **SCM-JE-46/2020**, **SCM-JE-47/2020**, **SCM-JE-48/2020**, **SCM-JE-49/2020**, **SCM-JRC-11/2020** y **SCM-JRC-12/2020**.

Enseguida, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que a excepción del juicio **SCM-JDC-163/2020**, el resto de los

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

juicios fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución que se convoque para tal efecto.

Con la precisión que la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas anuncia el retiro de la propuesta del **SCM-JDC-163/2020** y presentará una nueva en posterior sesión privada.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de acuerdos plenarios relativos: **1)** De cumplimiento de sentencia de los juicios **SCM-JDC-32/2020** y **SCM-JDC-34/2020**, y **2)** Cambio de vía de los juicios electorales **SCM-JE-57/2020**, **SCM-JE-58/2020**, **SCM-JE-59/2020**, **SCM-JE-60/2020** y **SCM-JE-61/2020**.

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-32/2020** y **SCM-JDC-34/2020**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según cada caso:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el medio de impugnación identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Enseguida, en uso de la voz la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los juicios **SCM-JE-57/2020** al **SCM-JE-61/2020**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JE-57/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio electoral.

SEGUNDO. Reencauzar el medio de impugnación a Juicio de la Ciudadanía.

TERCERO. Remitir el expediente **SCM-JE-57/2020** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.



CUARTO. Versión Pública. Se solicita a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala publique la respectiva versión pública de este acuerdo, al contener información personal de la parte actora; con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo 2 de la Constitución y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SCM-JE-58/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio electoral.

SEGUNDO. Reencauzar el medio de impugnación a Juicio de la Ciudadanía.

TERCERO. Remitir el expediente **SCM-JE-58/2020** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Versión Pública. Se solicita a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala publique la respectiva versión pública de este acuerdo, al contener información personal de la parte actora; con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo 2 de la Constitución y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SCM-JE-59/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio electoral.

SEGUNDO. Reencauzar el medio de impugnación a Juicio de la Ciudadanía.

TERCERO. Remitir el expediente **SCM-JE-59/2020** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Versión Pública. Se solicita a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala publique la respectiva versión pública de este acuerdo, al contener información personal de la parte actora; con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo 2 de la Constitución y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SCM-JE-60/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio electoral.

SEGUNDO. Reencauzar el medio de impugnación a Juicio de la Ciudadanía.

TERCERO. Remitir el expediente **SCM-JE-60/2020** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Versión Pública. Se solicita a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala publique la respectiva versión pública de este acuerdo, al contener información personal de la parte actora; con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo 2 de la Constitución y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SCM-JE-61/2020

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio electoral.

SEGUNDO. Reencauzar el medio de impugnación a Juicio de la Ciudadanía.

TERCERO. Remitir el expediente **SCM-JE-61/2020** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Versión Pública. Se solicita a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala publique la respectiva versión pública de este acuerdo, al contener información personal de la parte actora; con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo 2 de la Constitución y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con el voto razonado en los juicios **SCM-JDC-32/2020** y **SCM-JDC-34/2020** de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas.

Asimismo, el Magistrado Presidente expuso que a efecto de desahogar y continuar con las actividades de este órgano jurisdiccional propone al Pleno de la Sala Regional que se habilite el próximo veinte de noviembre² del año en curso, para el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación radicados en este órgano jurisdiccional, lo que fue aprobado por unanimidad para los efectos conducentes.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada, a las trece horas de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior número 8/2020, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta

² Toda vez que, de conformidad con el punto primero del Acuerdo General 3/2008 de la Sala Superior, *para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación, que no se encuentren relacionados con un proceso electoral federal o local, se considerarán como días inhábiles*, entre otros, el veinte de noviembre.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la
Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN